

**OTROSÍ No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 43 CELEBRADO ENTRE INSERIM AIRE S.A CON NIT 816006040-2, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 de Bogotá, D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, y por otra parte **INSERIM AIRE S.A.**, identificado con **NIT 816006040-2**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ #2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 43 DE 2021**, el cual se registrará por las consideraciones y cláusulas que se indican a continuación:

### CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de noviembre de 2021 entre las partes se celebró el contrato número 43 de 2021 cuyo objeto consiste en: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO A NIVEL DE FASE III DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO”.*
2. Que el acta de inicio del contrato de referencia se suscribió por las partes el día 19 de noviembre de 2021.
3. Que el 13 de diciembre de 2021, fue suscrito entre las partes el Otrosí # 1 al contrato número 43 de 2021, con el objeto de Modificar la Cláusula Décima Tercera del Contrato, en el sentido de incluir el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor del (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.
4. Que el Contratista solicita modificar el contrato número 43 de 2021, respecto del plazo, mediante oficio del día 13 de enero de 2022, dirigido al supervisor Asociación Aeropuerto del Café – el cual hace parte integral del presente documento de modificación, donde expone, los siguientes argumentos:

*“ (...) De acuerdo al contrato en mención y al Acta de Inicio correspondiente firmada el pasado 19 de Noviembre de 2021 la terminación de este está fechada para el próximo 19 de Enero de 2022, pero según Cronograma General de Diseños Lado Tierra con el cual se han coordinado los tiempos de ejecución de todas las disciplinas de diseño*

*involucradas (incluyendo HVAC), estamos próximos a consolidar entrega definitiva de lo respectivo a Hangares y SEI (Fase III), pero con respecto a Torre de control estamos en fase II y estaríamos ingresando a Fase III para efectos de consolidación final y una vez la anterior quede aprobada y terminada pasaríamos a retomar y definir lo respectivo a la Terminal de pasajeros, labor para realizarse según proyección en el mes de Febrero y ajustes finales generales para el mes de Marzo (entrega final de proyecto según cronograma en mención Marzo 25 de 2022), esto significa que a la fecha del 19-01-2022 no habremos terminado nuestras labores contratadas, por lo tanto solicitamos amablemente una prórroga hasta el próximo 25-03-2022 contados a partir de la fecha de terminación actual según Acta de Inicio citada anteriormente”*

5. Que mediante oficio del día 14 de enero de 2022, el supervisor del contrato - **Ing. Manuela Arango Montoya**, perteneciente a la Asociación Aeropuerto del Café, recomienda la modificación, exponiendo entre otros, los siguientes argumentos:

**“1) CRONOGRAMA:**

*Inicialmente se tenía contemplado en el cronograma de entrega de los diseños del lado tierra como fecha límite diciembre de 2021, sin embargo, no fue posible cumplir con ese compromiso y hoy se tiene como fecha límite el 25 de marzo de 2022, por las razones que en su momento expuso el interventor AERTEC a la asociación Aeropuerto del Café.*

*El acta de reunión 21C004-AER-ACF-XX-ME-Z-0010 del 08 de octubre de 2021, levantada por la interventoría AERTEC, los ajustes a los estudios y diseños (FASEIII) Lado tierra-etapa 1, dice en su página 2:*

- *Por ello y tras la revisión que desde la interventoría se realiza del Cronograma de los trabajos “aprobado” con los distintos equipos de diseño, traslada a AeroCafé que, en su opinión no cree posible alcanzar los objetivos fijados en ese documento. De manera general, los motivos por los que expresa tal opinión son los siguientes:*
- *El cronograma refleja días naturales no laborables y no tiene en cuenta días legalmente festivos o fines de semana.*
- *No cuenta con ninguna posible eventualidad. Es decir, si existe algún retraso, por mínimo que sea, no hay posibilidad de gestionarlo adecuadamente.*
- *El Cronograma de los trabajos recién iniciado, cuenta ya con retrasos significativos:*
  - *En el caso del proyecto de la torre de control aún no se han decidido su ubicación y altura definitivos, cuando en Cronograma fija como inicio el 23 de septiembre de 2021.*
  - *El anteproyecto de los hangares de aviación comercial aún no se ha iniciado al existir ciertas dudas de la altura que deben tener.*
  - *Todavía no se cuenta con una topografía definitiva para la definición del área del parqueadero. Dicho anteproyecto debería haberse iniciado el 1 de septiembre de 2021. De hecho este punto afecta a todas las infraestructuras.*
- *No existen períodos graduales para que el equipo de diseño trabaje en una infraestructura y posteriormente en otra. Es decir, se asume que los equipos de diseño estarán trabajando al mismo tiempo hasta en 6 infraestructuras.*
- *No hay un proceso de “feed-back” entre las distintas disciplinas. Los diferentes ámbitos técnicos deben partir desde una base del diseño arquitectónico. Pero, igualmente, el equipo de arquitectura debe integrar y modificar el diseño según los requerimientos técnicos de todas las disciplinas. Este proceso no está reflejado en el calendario.*

*El cronograma lado tierra del Proyecto propuesto por la Interventoría, fue aprobado por el equipo multidisciplinario de diseño, AeroCafé, la Gobernación de Caldas y la Aeronáutica Civil de Colombia, en el comité operativo No 45 de fecha del 13 de octubre de 2021. Lo anterior, para la elaboración, los ajustes, actualizaciones y complementos a los estudios y diseños a nivel de fase III, de las infraestructuras del lado tierra; en dicho cronograma se contemplan 7 HITOS y su plazo final es hasta el 25 de marzo de 2022.*

1) **HITO 1:** 15 octubre de 2021. Cumplido.

- Corresponde a la entrega de diseños de ANTEPROYECTO de:
  - a. Edificio de extinción de incendios
  - b. hangares de aviación general

2) **HITO 2:** 05 noviembre de 2021. Cumplido.

- Corresponde a la entrega de diseños de ANTEPROYECTO de:
  - a. Torre de control y centro de gestión
  - b. Terminal de pasajeros
  - c. Parqueadero

3) **HITO 3:** 03 diciembre de 2021. Cumplido.

- Corresponde a la entrega de diseños de FASE II de:
  - a. Torre de control y centro de gestión
- Corresponde a la entrega 1 de diseños de FASE III de:
  - b. Edificio de extinción de incendios.
  - c. hangares de aviación general

4) **HITO 4:** 30 diciembre de 2021:

- Corresponde a la entrega 2 de diseños de FASE III (Entrega final) de:
  - a. Edificio de extinción de incendios
  - b. hangares de aviación general
- Corresponde a la entrega 1 de diseños FASE III de:
  - c. Torre de control y centro de gestión

5) **HITO 5:** 28 enero de 2022

- Corresponde a la entrega 2 de diseños de FASE III (Entrega final) de:
  - a. Torre de control y centro de gestión
    - Corresponde a la entrega 1 de diseños FASE III de:
      - b. Terminal de pasajeros
      - c. Parqueaderos
- Corresponde a la entrega de Anteproyecto de:
  - d. Edificios complementarios
  - e. Subestación eléctrica

6) **HITO 6:** 25 febrero de 2022:

- Corresponde a la entrega 2 de diseños FASE III (Entrega final) de:
  - a. Terminal de pasajeros
  - b. Parqueaderos

7) **HITO 7:** 25 marzo de 2022

- Corresponde a la entrega 2 de diseños FASE III (Entrega final) de:
  - a. Edificios complementarios
  - b. Subestación eléctrica

*Es importante anotar, que, en cada uno de los hitos mostrados anteriormente, se tiene la participación del contratista INSERIM S.A, como el encargado del diseño de la red de aire acondicionado, toda vez que, cada uno de los hitos, contiene un componente arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico (HVAC), entre otros, indispensables para lograr un producto en FASE III, integral para todas las disciplinas.*

*Complementando lo anterior, se debe aclarar que inicialmente la Asociación Aeropuerto del Café recibió la propuesta técnica y económica por parte del contratista por un plazo de dos meses, sin embargo, este tiempo no fue suficiente debido a los avances de todos los diseñadores que trabajan de manera articulada y que a la vez están adaptados a los hitos presentados anteriormente, es decir, el avance de los diseñadores depende en primera medida del Arquitecto diseñador quien actualmente se rige del cronograma de diseños aprobado. (...)*

Sumado a lo anterior, el supervisor manifestó en su escrito que la viabilidad y recomendación de la prórroga al contrato N° 43 de 2021 se fundamenta en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo en su capítulo V, numeral 5.3, y 5.6, al respecto adujo:

*“5.3 Ampliación del plazo: El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriere para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria.*

*La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respetivo.*

*5.6 Modificaciones contractuales Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del Supervisor o Interventor del Contrato, así como del director del área competente de la Unidad de Gestión, para lo cual se deberá contar con la recomendación por parte del Comité de Contratación. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá Página 7 de 8 ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos deberá atender a los principios previstos en el presente Manual de Contratación”.*

*De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud expuesta por el contratista como una de las partes, la Asociación de AeroCAFÉ quien ejerce la supervisión de dicho contrato es de señalar lo siguiente:*

- Para AEROCAFÉ existe la imperiosa necesidad de dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios 043-2021, encargado de realizar los diseños a nivel de fase III de los sistemas de aire acondicionado de las infraestructuras lado tierra del proyecto Aeropuerto del Café.*
- Se hace necesario aceptar una prórroga en plazo hasta el 25 de marzo de 2022.*

*Vistas las anteriores consideraciones, esta supervisión recomienda la suscripción del modificadorio No 2 al Contrato de Prestación de Servicios No 043- 2021, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución contractual”*

6. Que teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, es procedente efectuar la modificación al plazo del contrato No 43 de 2021.

7. Que mediante correo electrónico del 18 de enero de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 29 de 2021, como consta en el Acta No. 2 de 2022.
8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo instruido por la Unidad de gestión del Patrimonio Autónomo, LAS PARTES aceptan la celebración del presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicio No. 43 de 2021, conforme a las condiciones y términos que se indican a continuación:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. MODIFIQUESE.** La cláusula sexta del contrato número 43 de 2021, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente forma, los demás apartes continuaran sin modificación:

(...) **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 25 de marzo de 2022, contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (...)

**CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las vigencias de las garantías y el valor amparado de las mismas, de conformidad con lo establecido en CLAUSULA DECIMA TERCERA "GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO." del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 43 DE 2021.

**CLÁUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 43 DE 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA.** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**POR EL CONTRATANTE**



**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**  
Representante Legal

**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Actuando única y exclusivamente como vocero del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

**EL CONTRATISTA,**



**ANYELO ALEXANDER FRANCO HURTADO**

Representante Legal

**INSERIM AIRE S.A**

**NIT 816006040-2**

